



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 1/2017.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
ESTATAL CARDENISTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 1/2017.

ACTOR: Partido Cardenista.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo General del Organismo
Público Local Electoral de
Veracruz.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado ponente José Oliveros Ruiz, con el estado procesal que guardan los autos.

VISTO su estado, con fundamento en los artículos 368, 369, 370 y 372, del Código Electoral de Veracruz; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se **admite** el presente Recurso de Apelación promovido por el Partido CARDENISTA en liquidación a través de su interventora, toda vez que la demanda y anexos reúnen los requisitos de procedibilidad.

SEGUNDO. Por encontrarse debidamente substanciado el expediente en que se actúa y no existir pruebas o diligencias por desahogar, se declara **cerrada la instrucción**, para dictar en su oportunidad la resolución que conforme a derecho proceda.

TERCERO. Toda vez que a criterio del Magistrado ponente el asunto se encuentra en estado de resolución, en su oportunidad cítese a las partes a la sesión pública en la que se habrá de analizar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE; por **estrados** a las partes y demás interesados; con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente e integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO
JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIO
JOSE ANTONIO HERNANDEZ HUESCA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**